

CHILE

PROGRAMA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

Guía Operativa del Programa

1 AMBITO DE APLICACION DE LA GUIA OPERATIVA

- 1.1 El Programa Puesta en Valor del Patrimonio se desarrollará con financiamiento de un préstamo otorgado por el BID bajo la modalidad PDL¹. La ejecución de Programa, se regirá por la normativa del Estado chileno, lo establecido en el Contrato de Préstamo y las disposiciones de esta Guía Operativa.
- 1.2 El presente documento establece los términos y condiciones que guiarán las actividades que se desarrollarán bajo el Programa Puesta en Valor del Patrimonio. El Programa financiará: (i) acciones para proteger y poner en valor activos patrimoniales inmuebles; (ii) actividades de fortalecimiento institucional de los organismos responsables de las inversiones y de la operación sostenible de los activos, y (iii) actividades de difusión del Programa y del valor del patrimonio.

2 DEFINICIONES

Generales

Prestatario	: República de Chile
El Banco	: Banco Interamericano de Desarrollo o BID
Préstamo	: El Contrato de Préstamo No.1952/OC-CH, celebrado el 06 de Abril de 2008 y vigente a contar del 14 de Julio de 2008, entre el Banco y el Prestatario, con el propósito de financiar las actividades específicas que considera el PROGRAMA "Puesta en Valor del Patrimonio", en adelante también el "Programa". Los

¹ PDL (Performance Driven Loan): Préstamo en Función de Resultados.

	derechos y obligaciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo, su anexo y Apéndices y la presente Guía Operativa son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en ellos convenido y siempre que ellos se adecuen a la legislación de la República de Chile.
Programa	: Programa Puesta en Valor del Patrimonio, financiado mediante Préstamo No.1952/OC-CH, celebrado el 06 de Abril de 2008 y vigente a partir del 14 de Julio de 2008.
Guía Operativa	: El presente documento que describe los procedimientos de aplicación obligatoria que regirán la ejecución del Programa.
Puesta en Valor	: Son las intervenciones sobre bienes patrimoniales declarados Monumentos Nacionales o en proceso de serlo, que hacen posible que éstos generen flujos sostenidos de beneficios culturales, sociales y económicos para la comunidad.

Ejecutor

Organismo Ejecutor	: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, también SUBDERE. Para cumplir con este mandato de ejecución, la SUBDERE actuará a través de la División de Desarrollo Regional (DDR) y sus Unidades Regionales (URS) y Gobiernos Regionales respectivos.
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	: Organismo Ejecutor del Programa. Subsecretaría dependiente del Ministerio del Interior de Chile.
División de Desarrollo Regional (DDR)	: Unidad de la SUBDERE, entre otras, a cargo de la administración central del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
Unidades Regionales de SUBDERE (URS)	: Unidades instaladas en cada una de las Regiones de Chile, dependientes de la División de Desarrollo Regional de la SUBDERE, encargadas, entre otras, de las labores de administración y control del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en el ámbito

regional.

Coejecutores y Subejecutores

Organismo Coejecutor 1	: La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante, DA-MOP. Actuará a través del Departamento de Patrimonio (DEPA), y con las respectivas Direcciones Regionales de Arquitectura (DRA)
Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (DA-MOP)	: Unidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Tiene como misión “Proveer y conservar la edificación pública requerida para fortalecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través del MOP o por mandato de otras instituciones del Estado”.
Departamento de Patrimonio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas	: Unidad dependiente de la Dirección de Arquitectura, encargada de Gestionar la recuperación del patrimonio arquitectónico de inmuebles de propiedad estatal y/o declarados Monumentos Nacionales, con el objeto de cautelar y conservar el patrimonio cultural arquitectónico de valor excepcional del Estado, en beneficio de la memoria histórica de la Nación.
Direcciones Regionales de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas	: Unidades dependientes de la Dirección de Arquitectura, instalados en cada una de las Regiones de Chile, encargados de cumplir con la misión de la DA-MOP a nivel regional.
Organismo Coejecutor 2	: Los Gobiernos Regionales (GORE).
Gobierno Regional (GORE)	: Órgano de la Administración del Estado constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones goza de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.
Consejo Regional (CORE)	: Órgano del Gobierno Regional de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las demás atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomienda (Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional).
Organismo	: Organización a la que el Organismo Ejecutor delega

Subejecutor	la ejecución de una o más iniciativas de inversión. Los Organismos Subejecutores siguen los procedimientos indicados por el contrato de préstamo, la guía operativa, la legislación nacional y los que se establezcan en los respectivos convenios. Los Organismos Subejecutores responden al Organismo Ejecutor desde el punto de vista técnico y administrativo.
-------------	--

Organismos Técnicos Participantes

Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)	de : Organismo Técnico dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) del Ministerio de Educación. Entre sus principales funciones se cuenta la declaración de monumentos nacionales, proteger los bienes arqueológicos, controlar las intervenciones en Monumentos Nacionales, autorizar las instalaciones de monumentos públicos, las prospecciones e investigaciones arqueológicas y evaluar el ámbito patrimonial de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales	: Unidad dependiente del Consejo de Monumentos Nacionales. Entre sus funciones se encuentra gestionar los acuerdos del Consejo, realizar las comisiones que éste le encarga y facilitar el cumplimiento de sus funciones.
Ministerio de Planificación (MIDEPLAN)	de : Ministerio encargado, entre otras funciones, de proponer las metas de inversión pública y de evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado.
Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC)	: Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, que actúa como representación en el ámbito regional del MIDEPLAN.

Otras Definiciones

Fondo Nacional de Desarrollo	: Programa de Inversiones Públicas con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial,
------------------------------	---

Regional (FNDR)	destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Se encuentra regulado en la LOC N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, y sus procedimientos de operación y distribución reglamentados en el Decreto Supremo N° 132, de 2007, del Ministerio del Interior.
Unidad Técnica	: Órgano del ámbito nacional regional o local al que, por su especialidad, se le encomienda la formulación, supervisión técnica y administrativa de un determinado proyecto.
Convenio	: Documento mediante el cual dos o más instituciones establecen compromisos para actuar coordinadamente.
Convenio Mandato	: Instrumento en el que se encomienda la licitación, adjudicación y supervisión de un determinado contrato a una unidad técnica.
Inversiones	: Transferencias no reembolsables hechas por el Prestatario, dirigidas a financiar aquellas iniciativas individuales que sean aprobados, siguiendo los procedimientos descritos en esta Guía Operativa
Monumento Nacional	: Bienes muebles e inmuebles protegidos legalmente a través de la Ley N°17.288, de Monumentos Nacionales.
Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)	: Instrumento administrado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que busca asegurar que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, sean ambientalmente sustentables y de certificar que ellas cumplan con todos los requisitos ambientales que le sean aplicables

3 ELEGIBILIDAD

- 3.1 El Programa financiará iniciativas² que se enmarquen en una o más de las actividades y gastos elegibles que se listan a continuación.

Protección del Patrimonio

- 3.2 Producción de los antecedentes y gestiones necesarias para que bienes patrimoniales de carácter inmueble, de propiedad pública o privada sin fines de lucro, y que en todo caso no cuenten con protección oficial, puedan obtenerla. Acciones de protección previas a la restauración definitiva, para inmuebles en grave situación de deterioro.

- 3.2.1. Actividades. Se podrá financiar actividades tendientes a la protección de bienes patrimoniales de carácter inmueble que tengan suficientes méritos para obtener alguno de los siguientes reconocimientos:

- i. La declaración como Monumento Nacional por la Ley N°17.288 en las categorías de Monumento Histórico (MH), Zona Típica (ZT);
- ii. La delimitación de polígonos de protección de los Monumentos Arqueológicos (MA) o Paleontológicos, que por el solo ministerio de la ley, son Monumento Nacional;
- iii. La nominación de UNESCO como Patrimonio Mundial.

Se podrán financiar acciones de emergencia tendientes a proteger inmuebles que se encuentren en grave deterioro o peligro de colapso producto de desastres naturales o provocado por el hombre. Los criterios de elegibilidad se detallan en el Anexo Bis.

- 3.2.2. Gastos. Para protección legal de bienes, serán elegibles los gastos en:

- i. Estudios que contribuyan a la protección oficial de los bienes.

² Son todas aquellas iniciativas consideradas dentro del Programa, que permiten poner en valor el patrimonio y llevar a cabo el fortalecimiento y la difusión de éste, le correspondan o no ingresar al SNI. Incluye iniciativas de inversión (según MIDEPLAN) y todas las acciones definidas en el marco del Programa.

- ii. Preinversión que incluya dentro de sus actividades, acciones para la protección legal de los bienes.
- iii. Asistencias técnicas que contribuyan a la protección legal de los bienes, incluyendo expedientes de declaratoria de Monumento Nacional.
- iv. Bienes y servicios que contribuyan a mitigar o evitar daños y/o colapsos en inmuebles. El detalle de estos gastos se muestra en el Anexo Bis.

Iniciativas de Puesta en Valor del Patrimonio

3.3 Recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales de carácter inmueble, de modo tal que se generen flujos sostenidos de beneficios que pueden ser económicos, sociales o culturales.

3.3.1. Actividades. Se podrá intervenir en bienes patrimoniales de carácter inmueble que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- i. Que se encuentren declarados Monumentos Nacionales, en las categorías de Monumento Histórico (MH), Monumento Arqueológico (MA), Monumento Paleontológico y Zona Típica (ZT); y que sean de propiedad o usufructo público o privado sin fines de lucro. En estos casos se podrá financiar Estudios, Programas y Proyectos en todas sus etapas.
- ii. Que estén en proceso de declaración como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico (MH) y/o Zona Típica (ZT), y que sean de usufructo o propiedad pública. En estos casos se podrá financiar la Estudios y Proyectos en etapas de preinversión (Prefactibilidad - Factibilidad - Diseño);

3.3.2. Gastos. Para la puesta en valor de bienes patrimoniales, serán elegibles, salvo las restricciones detalladas, los gastos en:

- i. Inversiones para la recuperación física y funcional de los inmuebles, tales como restauración (Consolidación Estructural, Reconstrucción, Obra Nueva), habilitación (Rehabilitación, Reciclaje o Acondicionamiento, Obra Nueva) de los bienes patrimoniales, o de conjuntos de monumentos. Considera,

cuando se encuentre asociada a la gestión sostenible del bien patrimonial, inversiones en obras nuevas, en sus entornos territoriales vinculados y en su patrimonio mueble e intangible asociado al inmueble.

- ii. Inversiones que aseguren la sustentabilidad de la puesta en valor de los bienes patrimoniales y del sistema territorial del que son parte. Considera, cuando se encuentre asociada a la gestión sostenible del bien patrimonial, la adquisición de bienes patrimoniales inmuebles protegidos como Monumento Histórico o Monumento Arqueológico, muebles y mobiliario vinculado; equipamiento y señalética vinculada al inmueble.
- iii. Inversiones integradas en mejoramiento de la infraestructura y espacios públicos en Zonas Típicas.
- iv. Actividades de participación ciudadana y estudios o declaraciones de impacto ambiental cuando sea requerido según las características del proyecto.
- v. Asistencia técnica especializada para la supervisión de iniciativas de preinversión e inversión.
- vi. Estudios:
 - Etapas de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño.
 - Proyectos de Intervención Patrimonial.
 - Planes Directores y Rectores.
 - Planes de Manejo e instructivos de intervención.
 - Estudios de capacidad de carga.
 - Modelos de Gestión: Diseño y ejecución de las acciones vinculadas a la implementación de los modelos de administración y gestión de los proyectos de puesta en valor patrimonial financiados por el programa, o de proyectos ejecutados que requieren de un impulso para asegurar su operación y mantenimientos sustentables. Considera, en el caso que sea necesario, el financiamiento parcial y

- decreciente de gastos recurrentes para la puesta en marcha de los mecanismos innovadores de gestión.
- Diseños, ingenierías.
 - Todos los estudios necesarios para la recuperación y puesta en valor de los bienes patrimoniales objeto del programa.
- vii. Gastos generales y de administración que sean necesarios para la ejecución de iniciativas por parte de Unidades Subejecutoras y que estén considerados en los presupuestos aprobados.

Iniciativas de Fortalecimiento

3.4 Acciones que apunten a fortalecer las funciones de los actores involucrados en la puesta en valor del patrimonio, acciones para apoyar el mejoramiento de los procedimientos, protocolos y metodologías, y, acciones de capacitación y formación.

3.4.1. Actividades. Se podrá financiar actividades que contribuyan a fortalecer funciones de los actores del programa, en alguno de los siguientes aspectos:

- i. El fortalecimiento de los Gobiernos Regionales para que incorporen el patrimonio entre los activos a ser movilizados en el proceso de desarrollo regional;
- ii. El fortalecimiento de la SUBDERE y la DA-MOP para ampliar su capacidad de diseño, ejecución y gestión de inversiones;
- iii. El fortalecimiento al Consejo de Monumentos Nacionales para apoyar su accionar con respecto a la declaratoria de Monumentos Nacionales, la aprobación de los proyectos de puesta en valor y la supervisión de las inversiones;
- iv. El desarrollo de metodologías específicas para la evaluación social y ambiental de proyectos de puesta en valor de bienes patrimoniales inmuebles;

- v. Capacitación e intercambio de experiencias;
- vi. Apoyo a la implementación de Modelos de Gestión validados por SUBDERE, para Unidades de Gestión públicas o privadas sin fines de lucro que se harán cargo de la administración de los inmuebles puestos en valor por el programa. Las necesidades de apoyo serán calificadas por la SUBDERE. Estas acciones deberán estar asociadas a productos específicos y tendrán un plazo limitado.

3.4.2. Gastos. Para fortalecimiento, serán elegibles los gastos en:

- i. Iniciativas de inversión orientadas al fortalecimiento.
- ii. Contratación de profesionales, técnicos y administrativos, con sus respectivos viáticos y pasajes asociados.
- iii. Habilitación de instalaciones; adquisición de materiales y equipos de oficina; y adquisición equipos informáticos y software.
- iv. Asistencia técnica a los organismos responsables del diseño, gestión e implementación del Programa.
- v. Desarrollo y actualización de estudios, inventarios y manuales técnicos
- vi. Sistemas de información, de proyectos, de monitoreo, de seguimiento y evaluación
- vii. Capacitación, incluyendo apoyo al desarrollo y producción, suministro de recursos, servicios logísticos y medios requeridos para realizar actividades de capacitación e intercambio de experiencias.

Iniciativas de Difusión:

- 3.5 Acciones para fomentar el conocimiento, conservación y valoración del patrimonio, particularmente por las comunidades en las que se insertan las iniciativas, de cara al refuerzo de su identidad cultural y territorial, y a su mayor cohesión social.

3.5.1. Actividades. Se podrá financiar actividades de difusión que contribuyan al conocimiento y valoración del patrimonio en alguno de los siguientes aspectos:

- i. Difusión y promoción del programa;
- ii. Difusión y promoción de las obras del programa;
- iii. Difusión y promoción del valor patrimonial de bienes inmuebles.

3.5.2. Gastos. Para difusión, serán elegibles los gastos en:

- i. Iniciativas de inversión orientadas a difusión y promoción del Programa en distintos ámbitos geográficos, culturales y sociales.
- ii. Asistencia técnica en difusión y comunicaciones.
- iii. Seminarios, talleres, cursos.
- iv. Publicaciones y documentos científicos y pedagógicos.
- v. Catálogos e inventarios de bienes patrimoniales.
- vi. Campañas educativas y de difusión en medios de comunicación social nacionales y regionales.
- vii. Encuestas y estudios de opinión.
- viii. Servicios de publicidad.
- ix. Servicios de impresión y encuadernación.
- x. Servicios de registro, producción audiovisual y digital.
- xi. Apoyo al desarrollo y producción, suministro de recursos, servicios logísticos y medios requeridos para realizar actividades de difusión.

Administración del Programa:

3.6 Acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa.

3.6.1. Actividades. Se podrá financiar actividades que contribuyan a alguno de los siguientes aspectos:

- i. La administración de los recursos del Programa;
- ii. El cumplimiento de los compromisos del contrato de préstamo;
- iii. El seguimiento y la evaluación de la ejecución del programa y de las iniciativas.

3.6.2. Gastos. Para la administración del programa, serán elegibles los gastos en:

- i. Contratación de profesionales, técnicos y administrativos.
- ii. Viáticos y Pasajes.
- iii. Equipos y gastos generales de apoyo administrativo y de gestión.
- iv. Eventos de capacitación e intercambio de experiencias.
- v. Consultorías para la verificación de cumplimiento de los resultados.
- vi. Evaluaciones externas de medio término y final del Programa.

4 INSTITUCIONALIDAD DEL PROGRAMA

Directorio

- 4.1 Se conformará un Directorio del Programa que estará presidido por el Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo e integrado por el Director(a) de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Director(a) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.2 El Directorio estará a cargo de: (i) definir anualmente el marco presupuestario del programa; (ii) Resolver conflictos y la facilitar la articulación con organismos sectoriales, regionales y con otros actores relevantes; y, (iii) velar por el cumplimiento oportuno de los objetivos y logro de los resultados esperados del Programa.

Mesa Nacional

- 4.3 Se constituirá una Mesa Nacional del Programa que será presidida por la SUBDERE y que contará con la participación de la DA-MOP. Esta instancia técnica servirá de apoyo al Directorio, a la coordinación del Programa y a las Mesas Regionales del Programa.
- 4.4 Además de las responsabilidades propias de cada institución, la Mesa Nacional deberá:
- a. Apoyar al Organismo Ejecutor y Coejecutores en la ejecución del Programa.
 - b. Apoyar a la SUBDERE en el análisis de las Carteras Regionales Plurianuales de Inversiones que se presenten
 - c. Proponer a la SUBDERE, mejoras o ajustes a la gestión y operación del Programa.
 - d. Coordinar la acción del sector público en la protección legal y puesta en valor de los activos patrimoniales en el marco del Programa.
 - e. Proponer anualmente al Directorio, una distribución del marco presupuestario disponible para Puesta en Valor, Fortalecimiento y Difusión.
 - f. Identificar las iniciativas de prioridad nacional (inversión, fortalecimiento y difusión) y velar por que estas sean elegibles en el marco del programa.
 - g. Velar por que se de cumplimiento a la normativa ambiental en los proyectos de prioridad nacional.
 - h. Velar por que en los proyectos de prioridad nacional, la institución responsable de la Iniciativa de Inversión, obtenga los permisos y cumplan con los requisitos específicos señalados en el punto 5.3 y todos los que sean necesarios para la obtención de la recomendación favorable de MIDEPLAN.
 - i. Promover las acciones necesarias para presentar a CMN los activos patrimoniales de prioridad nacional que no se encuentren declarados Monumentos Nacionales y que se quiera proteger por la Ley N° 17.288.



DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
Departamento Gestión de Inversiones Regionales
Programa Puesta en Valor del Patrimonio

- j. Proponer al Directorio las iniciativas de Puesta en Valor que sean consideradas de prioridad nacional.
- k. Puede consultar al Directorio, la pertinencia de financiar actividades de Fortalecimiento y Difusión de prioridad Nacional.

Mesas Regionales

- 4.5 Se constituirán en todas las regiones, Mesas Regionales del Programa, instancias técnicas de trabajo, que estarán a cargo de elaborar, proponer y promover: una Cartera Regional Plurianual de Inversión; y, acciones de fortalecimiento y difusión en patrimonio. Integrarán la Mesa Regional del Programa la Unidad Regional de SUBDERE, la Dirección Regional de Arquitectura y el Gobierno Regional, siendo el Intendente quien designe al presidente de ésta.
- 4.6 Además de las responsabilidades propias de cada institución, las Mesas deberán:
 - a. Velar por el cumplimiento del Programa en la región.
 - b. Velar por que las iniciativas cumplan los criterios de elegibilidad del programa.
 - c. Identificar bienes patrimoniales no declarados Monumentos Nacionales, que de acuerdo a documento oficial de la DA-MOP tengan suficientes méritos para proponer al CMN su declaración, y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
 - d. Recoger y dar respuesta a las propuestas de inversión de protección y puesta en valor de bienes patrimoniales presentadas.
 - e. Coordinar la acción del sector público en la protección legal y puesta en valor de los activos patrimoniales de la Región.
 - f. Velar por que se de cumplimiento a la normativa ambiental en los proyectos a financiar.
 - g. Velar por que cumplan con los requisitos específicos señalados en el punto 5.3 y todos los que sean necesarios para la obtención de la recomendación favorable de MIDEPLAN

- h. Promover las acciones necesarias para presentar a CMN los activos patrimoniales de prioridad regional que no se encuentren declarados Monumentos Nacionales y que se quiera proteger por la Ley N° 17.288.
 - i. Proponer al Intendente una Cartera Regional Plurianual de Inversiones en Patrimonio.
- 4.7 Las Mesas Regionales y la Mesa Nacional podrán convocar a otros actores relevantes, tales como: (i) Consejo de Monumentos Nacionales; (ii) MIDEPLAN; (iii) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; (iv) Ministerio de Bienes Nacionales; (v) Comisión Bicentenario; (vi) Ministerio de Vivienda y Urbanismo; (vii) CORFO; (viii) SERCOTEC; (ix) FOSIS; (x) CONADI; (xi) CONAMA; (xii) SERNATUR (xiii) Municipios; (xiv) Organizaciones de la Sociedad Civil; (xv) y Privados, que puedan ser de aporte al Programa.

5 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Presentación de Iniciativas: Puesta en valor, Fortalecimiento y Difusión

- 5.1 Los procedimientos para las iniciativas de inversión corresponden a los descritos en la presente guía y varían en función de su ejecutor y alcance. Si su alcance y ejecutor es regional, se complementa con el procedimiento establecido para el FNDR. Si su área de influencia es interregional, nacional o internacional, se complementa con el procedimiento utilizado para las iniciativas de inversión sectorial.
- 5.2 Podrán proponer iniciativas los siguientes tipos de instituciones: (i) instituciones públicas regionales, provinciales o locales; (ii) instituciones públicas nacionales con ámbito de acción en los temas de interés del Programa; (iii) organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales; y (iv) fundaciones o corporaciones sin fines de lucro o entidades privadas. En el caso regional, las instituciones interesadas deberán enviar su propuesta al Intendente, con copia a la Dirección Regional de Arquitectura y la Unidad Regional de SUBDERE, para evaluar su pertinencia e inclusión en la Cartera Plurianual de Inversiones.
- 5.3 Las iniciativas, deberán cumplir con los criterios generales de evaluación señalados en el punto 5.1 de la presente guía.

- 5.4 Para los inmuebles no declarados Monumento Nacional, se requiere el pronunciamiento de la DA-MOP, quien se manifestará a través de un documento oficial, respecto de la pertinencia de incluirlos en la Cartera Regional Plurianual de Inversiones para la posterior tramitación de su declaratoria.
- 5.5 Para las iniciativas de Fortalecimiento Institucional y Difusión, las instituciones interesadas deberán enviar su propuesta al Intendente con copia a la Dirección Regional de Arquitectura y la Unidad Regional de SUBDERE, las cuales serán evaluadas y propuestas por la Mesa Regional al Intendente.

Cartera Regional Plurianual de Inversiones.

- 5.6 La Cartera Regional Plurianual de Inversiones corresponde al conjunto de estudios básicos y proyectos de protección y puesta en valor de bienes patrimoniales elegibles, que una Región propone financiar con los recursos del Programa, debidamente validado por el GORE.
- 5.7 La Mesa Regional presentará al Intendente una propuesta de Cartera Regional Plurianual de Inversiones. Dicha cartera se basará en las iniciativas que han sido presentadas y recogidas por la Mesa, cumpliendo con los criterios generales de elegibilidad señalados en el punto 3.1 de la presente guía.
- 5.8 Basado en el trabajo de la Mesa, el Intendente presentará al CORE una propuesta de Cartera Regional Plurianual de Inversión de puesta en valor del Patrimonio, para su validación.
- 5.9 La Cartera Regional Plurianual de Inversiones, deberá actualizarse al menos una vez al año, pudiendo incluir nuevas iniciativas.
- 5.10 De esta Cartera Regional Plurianual, el Intendente solicitará a la Mesa Regional, que analice, en base a los criterios de evaluación señalados en el punto 6.1 de la presente guía, las iniciativas que podrían ser financiadas durante el periodo presupuestario.

Evaluación de Iniciativas

- 5.11 Las iniciativas de inversión (Estudios Básicos, Programas, Proyectos) cuando corresponda, deben ser presentadas al Sistema Nacional de Inversiones (SNI).

- 5.12 Las instituciones gubernamentales, incluyendo municipalidades y servicios regionales, serán responsables de ingresar las iniciativas de inversión al Banco Integrado de Proyectos (BIP), de presentarlas al SNI o a quien corresponda, y mantenerlas actualizadas.
- 5.13 Al ingresar la iniciativa de inversión y crear la ficha del Proyecto, se incluirá un descriptor asociado al programa, creado por MIDEPLAN para estos efectos, denominado “BID Puesta en Valor Patrimonial”. Las Iniciativas serán evaluadas por las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación (SERPLAC), siguiendo las metodologías recomendadas por MIDEPLAN para este tipo de inversiones
- 5.14 Una vez que las Iniciativas de Inversión cuenten con la recomendación favorable de MIDEPLAN o de quien corresponda, la Mesa Regional presentará dichas iniciativas de inversión al Intendente para su aprobación, y posterior presentación al Consejo Regional (CORE) para su priorización.

Asignación de Recursos

- 5.15 El Intendente solicitará a la SUBDERE los recursos para financiar iniciativas aprobadas por el CORE y aquellas de fortalecimiento y difusión; la SUBDERE evaluará las solicitudes con la Mesa Nacional y asignará los recursos de acuerdo a la disponibilidad, dentro del marco presupuestario aprobado anualmente por el Directorio. Para las iniciativas de inversión podrá existir cofinanciamiento con un aporte máximo del programa cuyo porcentaje se define en la Ley de Presupuestos.
- 5.16 Del mismo modo, la SUBDERE podrá asignar recursos a iniciativas de Puesta en Valor, Fortalecimiento y Difusión que sean de alcance interregional o que sean consideradas de prioridad nacional por el Directorio a propuesta de la Mesa Nacional.

Ejecución de las Iniciativas

- 5.17 A nivel regional, la ejecución estará a cargo de la Unidad Técnica que designe el Intendente la cual será preferentemente la DRA. Cuando la Unidad Técnica no sea la DRA, esta podrá tener la responsabilidad de asesorar técnicamente la ejecución de los proyectos, bajo las condiciones que se establezcan en el convenio que se suscriba para estos efectos.
- 5.18 A nivel nacional, la SUBDERE o el Mandante, designará cuando corresponda, a la Unidad Técnica que estará a cargo de la ejecución y será

preferentemente la DA-MOP. Cuando la Unidad Técnica no sea la DA-MOP, esta podrá tener la responsabilidad de asesorar técnicamente la ejecución de los proyectos, bajo las condiciones que se establezcan en el convenio que se suscriba para estos efectos, pudiendo para ello contratar especialistas o expertos cuando lo requiera o bien a recomendación del CMN.

- 5.19 Deberá firmarse un convenio mandato entre el Mandante y la Unidad Técnica, donde se establecen las responsabilidades de cada una de las partes
- 5.20 Cuando se trate de iniciativas referidas a Monumentos Arqueológicos o Paleontológicos, la Unidad Técnica o asesora será preferentemente el CMN.
- 5.21 Para asesorar técnicamente la ejecución de los proyectos, se podrá solicitar, a través del Intendente (nivel regional) o del Jefe del Servicio respectivo (nivel central), la contratación de especialistas o expertos cuando la DA-MOP o el CMN lo requiera.
- 5.22 El proceso para la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios, serán efectuados por la Unidades Técnicas seleccionadas, en el marco de su reglamentación.
- 5.23 La tramitación de los permisos municipales o de otra índole, necesarios y suficientes para emplazar, construir y operar las obras y servicios propuestos, será responsabilidad de cada Unidad Técnica, salvo que se llegue a otro acuerdo. En tal caso, debe quedar estipulado en el convenio que se firme o bien, a través de un documento oficial que así lo establezca.
- 5.24 En casos específicos y bien fundados, la Mesa Regional evaluará junto a la SUBDERE la pertinencia de que una Organización sin Fines de Lucro actúe como subejecutor de la iniciativa que presenta. Para esto, la SUBDERE efectuará una evaluación de capacidad institucional para actuar como Subejecutor y la DA-MOP efectuará una validación técnica de la organización.
- 5.25 De ser favorable la evaluación realizada por ambas mesas y por la SUBDERE, la iniciativa podrá ser incorporada a la Cartera Regional Plurianual de Inversiones de acuerdo a los procedimientos descritos en esta guía. Si la iniciativa obtiene el financiamiento, la SUBDERE procederá a la designación de la Organización sin Fines de Lucro, como Subejecutor de la iniciativa, lo cual se formalizará a través de un Convenio.

Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas

- 5.26 La institución que financia (GORE u otra) será responsable de administrar los contratos de adquisiciones de obras, bienes y servicios a través de las Unidades Técnicas. Para poder realizar estas funciones las Unidades Técnicas firmarán “Convenios Mandatos” con la institución que financia. La liquidación de estados de pago y las transferencias de recursos como gastos administrativos a la Unidad Técnica, para la ejecución de los convenios mandatos y el control de boletas de garantías serán realizadas por la institución que financia, debiendo informar a la UR/SUBDERE de estos procedimientos.
- 5.27 La responsabilidad de rendición de cuentas ante la SUBDERE, a través de la UR/SUBDERE, es de la institución que financia (GORE u otra); sin embargo, éste podrá apoyarse en las Unidades Técnicas para la presentación de documentos de respaldo de los procesos de licitación y supervisión que les compete. El siguiente listado refleja los documentos que la UR/SUBDERE debe mantener como copia de respaldo en cada iniciativa financiada por el Programa:
- Bases Administrativas Generales y Especiales.
 - Publicación.
 - Acta de apertura.
 - Informe técnico de Adjudicación
 - Convenio Mandato.
 - Acto administrativo de adjudicación
 - Contrato
 - Boletas de garantía.
 - Acta de recepción final.
 - Liquidación final cuando corresponda.
 - Modificaciones de Contrato.
 - Ficha de adquisiciones para obras y estudios.
 - Acta de recepción provisoria
 - Copia de Estados de Pago
- 5.28 Será responsabilidad del GORE mantener un control de contratos actas de acuerdos técnicos del contrato, boletas de garantía y llevar una contabilidad adecuada que permita a la SUBDERE/UR realizar una rendición de cuentas apropiada ante el Banco.
- 5.29 La SUBDERE/UR deberá, mediante inspecciones rutinarias, verificar que los sistemas de control de contratos y boletas de garantía del GORE se encuentren actualizados.

Acciones de Emergencia

- 5.30 Para la ejecución de acciones de emergencia en inmuebles dañados producto de desastres naturales o provocadas por el hombre, se establecen las condiciones y procedimientos que se detallan en el Anexo Bis.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios Generales de Evaluación

- 6.1 Para poder establecer una evaluación de las iniciativas a incluir dentro de la Cartera a financiar durante el ejercicio presupuestario, la Mesa Regional considerará los siguientes criterios:
- a. Que el financiamiento de la inversión considere recursos provenientes de otras fuentes y/o considere aporte regional.
 - b. Que el inmueble forme parte de una unidad sistémica con valor patrimonial.
 - c. Proyectos en los que exista un fuerte potencial de sinergias con otras acciones y programas públicos para el desarrollo local.
 - d. Que potencien la identidad y diversidad cultural de la región: vertebración, cohesión social, sentido de pertenencia y desafío de mantener su identidad frente a la homogeneización inherente a la globalización.
 - e. Que apunten a mejorar la calidad de vida de los habitantes de su entorno inmediato: Óptica social que beneficia a los usuarios de este patrimonio en sus condiciones materiales y también en su autoestima y valoración de su entorno.
 - f. Que genere actividad económica, inversiones y/o empleo: Recurso potencialmente generador de actividades e ingresos, pudiendo convertirse en algunos casos en la única fuente de desarrollo económico, siempre que el recurso sea gestionado sosteniblemente y con criterio social y participativo.
- 6.2 La Mesa Regional deberá determinar cómo ponderará cada uno de los criterios de evaluación. Del mismo modo, queda facultada para modificar los

criterios pudiendo eliminar o incorporar otros que sean de relevancia para la región.

Criterios Específicos de Evaluación

6.3 Los criterios de evaluación que se utilizarán para definir las iniciativas que recibirán financiamiento del programa, según el tipo de actividad y la etapa a la que postula, serán:

6.3.1. Para declaratoria de Monumento Nacional:

- i. Cumplir con los criterios señalados en el Anexo.

6.3.2. Para Iniciativas de Inversión (Estudios Básicos y Programas):

- ii. Verificar que se encuentra asociado a un bien declarado MN o que cuenten con la recomendación de la DA-MOP a través de un documento oficial.
- iii. Verificar que se encuentre incluida en la Cartera Regional Plurianual de Inversiones.

6.3.3. Para Iniciativas de Inversión (Proyectos):

- i. Para las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad, deben acreditar que se encuentra declarado MN a través del decreto correspondiente y en caso de encontrarse en tramitación, contar con la validación de la DA-MOP, a través de un documento oficial; y que se encuentre incluida en la Cartera Regional Plurianual de Inversiones.
- ii. Para la etapa de Diseño de proyecto: Cuando se encuentra declarado MN, debe acreditarlo a través de una copia del decreto que define el área, sitio o inmueble como Monumento Nacional, y debe presentar un certificado emitido por el CMN, avalando la iniciativa presentada. En caso de encontrarse en tramitación, debe contar con la validación de la DA-MOP, a través de un documento oficial.
- iii. En la etapa de Ejecución de proyecto (Obras): Estar declarado MN; debe contar con la aprobación del CMN para el Proyecto de Intervención Patrimonial (Diseño); y con un modelo de gestión

sustentable, existiendo un sostenedor público o privado comprometido en efectuar una gestión sostenible que ofrezca razonables garantías de que los beneficios esperados del proyecto se mantengan en el tiempo y que los gastos de operación y mantención contarán con financiamiento durante el horizonte de tiempo de vida útil del proyecto.

6.3.4. Para iniciativas de Fortalecimiento y Difusión (no ingresadas al SNI):

- i. Acreditar que se encuentra asociado a un bien declarado MN.
- ii. Para las solicitudes de nivel regional, contar con el visto bueno del Intendente, lo cual se verifica mediante solicitud formal que el Intendente realiza a la SUBDERE.

7 RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Responsabilidades del Organismo Ejecutor

- 7.1 La SUBDERE, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en la presente Guía Operativa.
- 7.2 Específicamente, la SUBDERE, será responsable de:
 - a. Llevar el control financiero y contable del Programa;
 - b. Mantener comunicación permanente con el GORE y las Unidades Técnicas, con el objeto de evitar errores u observaciones en los procesos de licitación y contrataciones;
 - c. Cautelar que el GORE y las Unidades Técnicas respectivas cumplan los procedimientos de esta Guía Operativa;
 - d. Preparar la información para elaborar las solicitudes de desembolso;
 - e. Mantener un sistema de seguimiento del Programa que incluya los indicadores de resultados y de las inversiones requeridas para su logro;

- f. Realizar evaluación intermedia con el propósito de analizar la calidad de las intervenciones, y la efectividad de los mecanismos de gestión utilizados en los proyectos;
- g. Realizar la evaluación final del programa, que incluya: (a) el funcionamiento del sistema de identificación y selección de proyectos; (b) los resultados de las acciones de puesta en valor del patrimonio; y (c) los mecanismos de gestión usados para la sostenibilidad de los proyectos.
- h. Presentar al Banco, un plan de ejecución del Programa en las condiciones que se acuerden con el Banco y las actas de las reuniones semestrales de seguimiento del programa, según lo establece el contrato de préstamo.
- i. Mantener continua interacción con la Representación del Banco en Chile informando sobre los aspectos críticos de ejecución del Programa

Responsabilidades del Organismo Co-ejecutor: DA-MOP

- 7.3 La DA – MOP, en su calidad de organismo coejecutor será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Préstamo, en la presente Guía Operativa y en el o los convenios que se firmen en el marco del Programa.
- 7.4 La DA - MOP, será responsable de la ejecución de las iniciativas de inversión, cuando le corresponda actuar como unidad técnica, velar por la calidad técnica de los proyectos y recomendar explícitamente aquellos bienes patrimoniales que sean susceptibles de ser declarados MN.
- 7.5 La DA – MOP, a través de sus Departamentos Técnicos y sus DRA, actuarán como unidad técnica de los proyectos. En caso de que no lo sean, podrán brindar asistencia o asesoría técnica. En ambos casos, se celebrará un convenio donde se establezcan las responsabilidades de las partes comprometidas en el proyecto.

Responsabilidades del Organismo Co-ejecutor: GORE

- 7.6 El GORE, en su calidad de organismo coejecutor será responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Préstamo, en la presente Guía Operativa y en el o los convenios que se firmen en el marco del Programa



DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
Departamento Gestión de Inversiones Regionales
Programa Puesta en Valor del Patrimonio

- 7.7 El Intendente Regional y el CORE tendrán todas las responsabilidades y atribuciones que define la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Organismos Sub-ejecutores

- 7.8 Los Organismos Sub-ejecutores tendrán entre otras las siguientes responsabilidades: (i) realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el convenio correspondiente; (ii) mantener un plan de cuentas para el manejo de los recursos de la iniciativa; (iii) llevar una contabilidad adecuada para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa; (iv) proporcionar los informes que la SUBDERE requiera, relacionados con los recursos y ejecución de la iniciativa; y, (v) proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.

8 VIGENCIA DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La presente Guía Operativa, comenzará a regir a contar de la fecha en que la resolución de la SUBDERE que la apruebe quede totalmente tramitada. Las Modificaciones a esta Guía Operativa deberán contar con la aprobación del BID.

9 DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante de esta Guía Operativa el Contrato de Préstamo y sus Anexos.

ANEXO

Criterios para bienes en proceso de ser declarados Monumento Nacional.

Para poder ser elegibles e ingresar a la Cartera Regional Plurianual de Inversiones en Patrimonio, las iniciativas asociadas a bienes en proceso de ser declarados Monumento Nacional, deben cumplir a lo menos con uno de los criterios señalados a continuación:

- i. Inmuebles asociados a eventos y hechos de relevancia histórica nacional y regional.
- ii. Inmuebles asociados a la vida de personas significativas de la historia nacional o regional.
- iii. Inmuebles que reflejen características distintivas de un período histórico o modelo urbano propio de un período histórico.
- iv. Inmuebles que representen características distintivas de un “tipo” edificatorio.
- v. Inmuebles que reflejen las características distintivas de un método de construcción.
- vi. Inmuebles que representen la obra de un maestro o poseen alto valor artístico.
- vii. Inmuebles que constituyen un conjunto de interés aun si cada componente no es de particular interés.
- viii. Inmuebles representativos de alguna de las distintas tipologías de inmuebles patrimoniales (Religioso, Industrial, Equipamiento, Hacienda – Fundo, Residencial, Espacios Urbanos y Obras Públicas).
- ix. Debe poseer claro valor en alguna de las siguientes dimensiones: Valor Histórico, Valor Sentimental, Valor Estético, Valor Ambiental, Valor Etnográfico.



DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
Departamento Gestión de Inversiones Regionales
Programa Puesta en Valor del Patrimonio

ANEXO BIS

Condiciones y Procedimientos para la ejecución de Acciones de Emergencia.

Elegibilidad

Se podrán financiar acciones de emergencia tendientes a proteger inmuebles que cumplan con los siguientes criterios:

- i. Que posea las características señaladas en el punto 3.3.1, respecto a protección legal y propiedad.
- ii. Que se encuentren en grave deterioro o peligro de colapso producto de desastres naturales o provocado por el hombre
- iii. Que el inmueble se encuentre dentro de la Cartera Plurianual de la Región.

Serán elegibles los gastos asociados a la contratación de bienes y servicios que contribuyan a mitigar daños y evitar colapsos en inmuebles previo a los proyectos definitivos, dentro de los cuales se incluyen: Catastros, inspecciones, evaluación de daños, estudios estructurales, vigilancia, almacenamiento, rescate de piezas y materiales, despejes, protección contra lluvias, apuntalamientos, consolidaciones estructurales, estabilizaciones, cobertura de áreas expuestas, documentación.

Procedimientos

Ante situaciones de emergencia en inmuebles que cumplan los criterios de elegibilidad, el prestatario podrá disponer de recursos para enfrentar situaciones de emergencia.

En caso de que cumpla los criterios i y ii pero que no se encuentre en la cartera plurianual, este podrá ser ingresado con acuerdo de la Mesa Regional del Programa.

Los recursos podrán ser asignados de acuerdo a la normativa vigente a cualquier servicio público u organización sin fines de lucro, que de acuerdo a la DA-MOP, posea la capacidad de ejecutar las acciones de protección necesarias, dentro de los gastos elegibles.

Los gastos realizados bajo esta modalidad serán ejecutados de acuerdo a la normativa vigente aplicable para la institución receptora de los recursos, y rendidos al ejecutor de la forma en que se establezca en cada caso.



DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
Departamento Gestión de Inversiones Regionales
Programa Puesta en Valor del Patrimonio

Condiciones especiales

Reconocimiento de gastos a partir del momento de ocurrencia del hecho que origina la emergencia.

El monto máximo a destinar para esta tipología de gastos será del 10% del presupuesto anual disponible para el programa informado al Banco como aporte local.